Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El derecho de ser diferentes es sentidos irrenunciables

RESOLUCIÓN No.011-DPE-CGAJ-2018

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo en su artículo 9, manifiesta que: *"...El Defensor del Pueblo nombrará un adjunto, primero y segundo, en los cuales delegará funciones, deberes y atribuciones, y que además le reemplazarán en su orden, en el ejercicio de las mismas, en los supuestos de ausencia temporal, y de vacancia del cargo hasta que el Congreso Nacional nombre al titular..."*;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Trabajo de conformidad con la Ley"*;

Que, el *"Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos"*, en su artículo 4 referente al viático en el exterior, establece que: *"...Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo. Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias..."*;

Que, el artículo 5 del Reglamento Ibídem, manifiesta que: *"...Los gastos de*

movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos."; de manera concordante, el artículo 10, literal a), dispone que: *"...El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje...";*

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"...Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.";*

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo, en su Título II "DE LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR", en su numeral 2.1.1, determina entre las atribuciones y responsabilidades de el/la Adjunto/a de Derechos Humanos y de la Naturaleza, "...a) *Subrogar en las funciones de Defensora o Defensor del Pueblo, en caso de ausencia temporal o reemplazarlo mediante encargo en caso de vacancia del cargo hasta que se nombre al titular...";*

Que, el artículo 5 de la Resolución No.0001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, manifiesta que: *"...El/la Adjunto/a de los Derechos Humanos y de la Naturaleza tendrá la calidad de Primer/a Adjunto/a y subrogará las funciones de el/la Defensor/a del Pueblo en caso de ausencia temporal...";*

Que, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mediante Oficio S/N, de 29 de enero de 2018, dirigido a distintas autoridades, entre ellas el Defensor del Pueblo de Ecuador, comunica que: *"...la CIDH ha decidido convocar a una audiencia el 1 de marzo de 2018, de 09:00 a.m. a 10:00 a.m. (Salón B), en la ciudad de Bogotá, Colombia, en la dirección que les será notificada en breve...Para tal efecto, es necesario que remitan a la CIDH, con la mayor brevedad posible, la lista de personas que desean incluir como integrantes de su delegación, así como la confirmación de su asistencia en la fecha y hora arriba indicadas...".* Al referido oficio se anexa el documento "Prácticas de audiencias generales";

Que, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante Memorando Nro.DPE-DNCRI-2018-0008-M, de 09 de febrero de 2018, dirigido a la Coordinadora General Administrativa Financiera, manifiesta que: *"...la Red de Instituciones de Derechos Humanos del Continente Americano, cuya Secretaría General está a cargo de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, presentó una solicitud de audiencia pública ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre el tema "Desplazamiento interno en las Américas", cuyo*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N13-214 entre El Jamaqueo y La Niña. Ed. Zamborondo
Teléfono (593) 2 [illegible]
www.defensoria.gob.ec

objetivo es documentar el interés de las instituciones miembros de la Red sobre el tema y generar un espacio de discusión entre varios actores competentes en la materia. Con fecha 29 de enero de 2018, el...Secretario Ejecutivo de la CIDH, se dirige a la Red de INDHs del Continente Americano para confirmar la aprobación de audiencia pública..."; en virtud de lo cual, adjunta el *Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior*, signado con el Código GCI-01-02-F01, elaborado por la Analista de Relaciones Internacionales y aprobado por la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales; y, solicita que se proceda con el trámite pertinente;

Que, en el *Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior*, de 09 de febrero de 2018, adjunto al Memorando Nro.DPE-DNCRI-2018-0008-M, se establece que el evento *"Audiencia pública de la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Tema "Desplazamiento interno en América""*, constituye una reunión oficial, que tendrá lugar el 01 de marzo de 2018, en la ciudad de Bogotá-Colombia, donde el Defensor del Pueblo participará en calidad de representante político y Secretario de la Red INDH del Continente Americano; cuya intervención permitirá dar a conocer al público participante la situación de las personas desplazadas internamente, y mostrar el rol de las INDHs en la defensa y promoción de los derechos de las mismas, siendo además, una oportunidad para intercambiar experiencias y aprendizajes entre las instituciones de la región. En el referido informe entre otros aspectos, se indica que la fecha de salida será el 28 de febrero de 2018 y que el retorno está previsto para el 1 de marzo de 2018; la cobertura de todos los gastos que impliquen esta participación serán asumidas por la institución; y, finalmente, se recomienda *"...el acompañamiento de la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales para brindar asistencia técnica al Defensor";*

Que, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante Memorando Nro.DPE-DNCRI-2018-0009-M, de 15 de febrero de 2018, dirigido a la Coordinadora General Administrativa Financiera, realiza un alcance al Memorando Nro.DPE-DNCRI-2018-0008-M, de 09 de febrero de 2018, e informa que: *"...la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México convocó a la Reunión Preparatoria para la participación de la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano en la Audiencia General de la CIDH sobre Desplazamiento interno y derechos humanos en América, que tendrá lugar en la ciudad de Bogotá el día 28 de febrero a las 9h00. Mediante sumilla inserta, el señor Defensor del Pueblo,...autoriza su participación en la reunión preparatoria y dispone realizar el traslado a la ciudad de Bogotá el día 27 de febrero por razones logísticas, considerando que la reunión inicia a las 9h00...";* por lo que, adjunta el *Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior*, signado con el Código GCI-01-02-F01, elaborado por la Analista de Relaciones Internacionales y aprobado por la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales; y, solicita que se proceda conforme a sus competencias;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-CGAF-2018-0066-M, de 15 de febrero de 2018, solicita a la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, la elaboración *"...del informe respectivo para la participación del... Defensor del Pueblo y ...Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en la reunión preparatoria y en la audiencia pública a realizarse en la ciudad de Bogotá desde el 27 de febrero del año en curso...";*

Defensoría del Pueblo
Av. [illegible]
Teléfono: [illegible]
www.dpe.gob.ec

Que, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, mediante Memorando Nro.DPE-DNATH-2018-0333-M, de 15 de febrero de 2018, remite a la Coordinadora General Administrativa Financiera, el Informe Técnico No. DNATH-2018-0197, de la misma fecha, en el cual se concluye que *"...El objeto de la invitación no constituye formación y/o capacitación... consecuentemente no aplica la transferencia de conocimientos, ya que se trata de una reunión oficial de conformidad a lo establecido en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior elaborado por la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales..."*; por lo que, se emite informe técnico favorable para declarar en comisión de servicios con remuneración al exterior a los funcionarios Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo y Lic. Paulina Salazar Beltrán, Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, para participar en la Audiencia Pública de la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Tema "Desplazamiento interno en América" y se establece que *"...la comisión de servicios iniciará el día 27 de febrero de 2018 y finalizará el 01 de marzo de 2018, conforme el pasaje aéreo que cuente el funcionario y la funcionaria..."*;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-CGAF-2018-0067-M, de 15 de febrero de 2018, dirigido al Defensor del Pueblo, remite el Informe Técnico No. DNATH-2018-0197, de la misma fecha, elaborado por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, referente a la comisión de servicios con remuneración en el exterior para la participación en la: *"Audiencia Pública de la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Tema "Desplazamiento interno en América""*; en virtud de lo cual solicita su autorización y disponer *"... a la Coordinación General de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la respectiva resolución... de conformidad a lo establecido en el procedimiento para viajes internacionales"*;

Que, el Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en el Memorando Nro.DPE-CGAF-2018-0067-M, de 15 de febrero de 2018, autoriza y dispone la elaboración de la presente resolución; e indica que el *"...viaje se realizará el 28 de febrero..."*; y,

Que, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, con fecha 16 de febrero de 2018, emite el Informe Técnico No.DNATH-2018-0199, en virtud del cual, se realiza un alcance al Informe Técnico No.DNATH-2018-0197; modificando la fecha de desplazamiento del Defensor del Pueblo y la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales: *"...para el 28 de febrero del presente, fecha que iniciará la comisión de servicios y finalizará el 01 de marzo de 2018, conforme el pasaje aéreo que cuente el funcionario y la funcionaria..."*;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-CGAF-2018-0071-M, de 16 de febrero de 2018, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, remite el Informe Técnico No.DNATH-2018-0199 de 16 de febrero de 2018, en virtud del cual se realiza un alcance al Informe Técnico No.DNATH-2018-0197, por el cual se modifica la fecha de desplazamiento del Defensor del Pueblo y la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales; y,

Defensoría del Pueblo
[illegible]
Teléfono [illegible]
www.dpe.gob.ec

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, desde el 28 de febrero de 2018, día en que partirá a la ciudad de Bogotá-Colombia, hasta el 01 de marzo de 2018, día de su retorno a la ciudad de Quito, de acuerdo con el itinerario de vuelo correspondiente; para participar en calidad de representante político y Secretario de la Red INDH del Continente Americano, en la *"Reunión Preparatoria para la participación de la RED de INDH del Continente Americano en la Audiencia General de la CIDH sobre Desplazamiento Interno y Derechos Humanos en América"* y en la *"Audiencia Pública de la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Tema "Desplazamiento interno en América"*, que se desarrollarán el 28 de febrero y 01 de marzo de 2018, respectivamente en la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el "Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior" e Informes Técnicos No. DNATH-2018-0197 y No.DNATH-2018-0199.

Art.2.- Declarar en comisión de servicios con remuneración a la Lcda. Paulina Elizabeth Salazar Beltrán, Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales desde el 28 de febrero de 2018, día en que partirá a la ciudad de Bogotá-Colombia, hasta el 01 de marzo de 2018, día de su retorno a la ciudad de Quito, de acuerdo con el itinerario de vuelo correspondiente; para brindar asistencia técnica al señor Defensor, en la *"Reunión Preparatoria para la participación de la RED de INDH del Continente Americano en la Audiencia General de la CIDH sobre Desplazamiento Interno y Derechos Humanos en América"* y en la *"Audiencia Pública de la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Tema "Desplazamiento interno en América"*, que se desarrollarán el 28 de febrero y 01 de marzo de 2018, respectivamente en la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el "Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior" e Informes Técnicos No. DNATH-2018-0197 y No.DNATH-2018-0199.

Art.3.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera proceder con el trámite correspondiente para gestionar la adquisición de tickets aéreos, así como el pago de viáticos, subsistencia y movilización del Defensor del Pueblo y de la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, a que hubiere lugar de conformidad con la normativa vigente, principalmente el *"Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos"*.

Art.4.- Disponer a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, la elaboración de la respectiva Acción de Personal, a fin de que el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón subrogue las funciones de Defensor del Pueblo, desde el 28 de febrero de 2018 hasta el 01 de marzo de 2018.

Art. 5.- Disponer que la Lcda. Paulina Elizabeth Salazar Beltrán, Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla con las demás disposiciones constantes en el referido cuerpo legal, en lo que sea pertinente.

Art.6.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 16 de febrero de 2018.

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zamorano y La Tierra, Ed. Zamorano
Teléfono: (593 2) 2262634/2443517/2263046
www.dpe.gob.ec